



DECRETO

Visto que con fecha 24 de julio de 2019 el Servicio Insular Agrario informa sobre la necesidad de realizar la contratación del **“SUMINISTRO DE BOX DE APUNTILLADO ESPECIAL (LÍNEA VACUNO), COFINANCIADO POR EL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN)”**(CL/0108/2019), cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 43.167,00 euros 2.805,86 euros en concepto de IGIC.

Visto que, dadas las características del suministro, por el Servicio Insular Agrario se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, un criterio de adjudicación.

Visto que con fecha 26 de julio de 2019, mediante Providencia de la Presidencia, se ordena el inicio del expediente para la contratación referenciada.

Visto que con fecha 30 de julio de 2019 se emitió Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 2 de agosto de 2019 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con fecha 26 de julio de 2019 el de Prescripciones Técnicas y con fecha 24 de julio de 2019 la Memoria justificativa que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que, con fecha 18 de junio de 2019, se realizó por la Sra. Directora Accidental del Órgano de Gestión Económico-Financiera la retención de crédito oportuna.

Visto que con fecha 3 de septiembre de 2019 el Sr. Interventor Acctal. emitió informe de fiscalización de autorización del gasto del expediente con la conclusión de conformidad.

Visto que mediante decreto de la Presidencia de fecha 6 de septiembre de 2019 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente y la autorización del gasto que supone la mencionada contratación, por procedimiento abierto simplificado, mejor oferta económica, un criterio de adjudicación.

Visto que se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en la Plataforma de Licitación del Cabildo Insular de Lanzarote, de fecha 6 de septiembre de 2019, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones electrónicamente.

Visto que durante la licitación electrónica se presentaron tres proposiciones, según consta en el expediente.

Visto que el día 25 de septiembre de 2019, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la apertura electrónica de las proposiciones presentadas, sobre único con la documentación general y oferta económica.





Visto que la Mesa de Contratación se reunió el día 2 de octubre de 2019 para proponer la adjudicación del mencionado suministro a la empresa Estudios y Mecanización de Mataderos Españoles, S.A., a la vista del informe de valoración de ofertas emitido por el Servicio Insular Agrario, con el siguiente resultado:

Empresas	Criterio "Precio"	Total puntuación
Estudios y Mecanización de Mataderos Españoles, S.A.	10 puntos	10 puntos
Elías Jadraque, S.A.	5,28 puntos	5,28 puntos
D. Carlos Balea Álvarez	5,88 puntos	5,88 puntos

**Clasificación:**

- 1º.- Estudios y Mecanización de Mataderos Españoles, S.A.: 10 puntos.
- 2º.- D. Carlos Balea Álvarez: 5,88 puntos.
- 3º.- Elías Jadraque, S.A.: 5,28 puntos.

A la vista del resultado la Mesa de Contratación acuerda:

- Elevar propuesta de adjudicación a favor de la empresa Estudios y Mecanización de Mataderos Españoles, S.A., NIF A08876328, al obtener la mejor puntuación, ofreciendo el precio de treinta y seis mil novecientos treinta y cinco euros (36.935,00 euros) más dos mil cuatrocientos euros con setenta y ocho céntimos (2.400,78 euros) en concepto de IGIC.

- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación relativa a su capacidad de obrar, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional exigida en el Pliego, certificados de la Administración del Estado respecto a las obligaciones tributarias con la misma, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto a las obligaciones tributarias con la misma y de la Seguridad Social respecto a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, así como la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.846,75 euros, otorgándole un plazo de 7 días hábiles a contar del envío de la comunicación.

- Solicitar al Órgano de Gestión Tributaria certificado del Cabildo de Lanzarote respecto a las obligaciones tributarias del propuesto adjudicatario con el mismo.

Visto que con fecha 4 de octubre de 2019 se requirió al licitador propuesto como adjudicatario para que presentara la documentación acordada por la Mesa de Contratación.

Visto que la citada empresa ha presentado los documentos justificativos exigidos. y solicitó que la garantía definitiva, por importe de 1.846,75 euros, sea detrída del pago del precio.

Visto que con fecha 24 de octubre de 2019 se emitió informe de fiscalización de la adjudicación.

**Considerando:** Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.f) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adoptó el acuerdo de Delegar en la Presidenta de la Corporación todas las competencias contempladas en los





apartados 1º y 9º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (a excepción de las que se delegan en los Consejeros de las Áreas de Contratación y Hacienda), manteniéndose las atribuciones referidas en el apartado 2º y 10º de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas a la Presidenta de la Corporación.

**RESUELVO:**

1º] Adjudicar a la empresa ESTUDIOS Y MECANIZACIÓN DE MATADEROS ESPAÑOLES, S.A., con N.I.F, A08876328, el contrato de “SUMINISTRO DE BOX DE APUNTILLADO ESPECIAL (LÍNEA VACUNO), COFINANCIADO POR EL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN)”, por procedimiento abierto simplificado y por el precio de treinta y seis mil novecientos treinta y cinco euros (36.935,00 euros) más dos mil cuatrocientos euros con setenta y ocho céntimos (2.400,78 euros) en concepto de IGIC, el cual incluye todo tipo de gastos e impuestos.

2º] Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.62300 del vigente presupuesto.

3º] Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

4º] Notificar a la empresa Estudios y Mecanización de Mataderos Españoles, S.A., adjudicataria del contrato, el presente decreto y citarle para la firma del contrato.

5º] El plazo de entrega del suministro será de cinco (5) meses, desde la formalización del contrato, y el de garantía de dos (2) años, contados desde la fecha de extensión del Acta de Recepción.

6º] Publicar la formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Estado y la Plataforma de Licitación del Cabildo Insular de Lanzarote.

Contra dicho Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación del Decreto.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier





otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, y suscribe por Delegación de firma el Consejero de Contratación (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2019), con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

**Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta.**

